



Definición del colectivo de mujeres víctimas de violencia de género a efectos de bonificaciones al empleo

Tal y como establece la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para ser considerada víctima de violencia de género a efectos legales y de bonificaciones al empleo, la mujer debe acreditarlo mediante:

- Sentencia por la que se condene al agresor.
- Orden de protección dictada por el/la juez a su favor (incluyendo las medidas cautelares).
- Excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

La reciente Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 23 de julio), visibiliza la violencia ejercida sobre los hijos de las mujeres víctimas de violencia de género, mejorando su atención y protección al incluirlos también en el mismo colectivo sujeto a bonificaciones al empleo.